# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 46 Referencia:

Año: 1967 Fecha(dd-mm-aaaa): 02-02-1967

Titulo: POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Gaceta Oficial: 15808 Publicada el: 20-02-1967

Rama del Derecho: DER. BANCARIO

Palabras Claves: Banco Nacional de Panamá, Préstamos, Intereses, Desarrollo, Desarrollo

agrícola.

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.228

Rollo: 33 Posición: 342

### ORGANO DEL ESTADE

AÑO LXIV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 20 DE FEBRERO DE 1967

Nº 15.808

# CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 46 de 2 de febrero de 1967, por la cual se da una autorización al Bauco Nacional de Panama.

### ORGANO EJEGUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 18 de 17 de enero de 1967, por el cual se hace un nombramiento. Decreto Nº 25 de 17 de mero de 1967, por el cual se hare un as-

# MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 203, 207 y 205 de 30 de septiembre de 1966, por los cuales se abreu unos Créditos Suplementales.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 55 de 28 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y Rodrigo Rodriguez Rios, en representación de la Compañía de Construcciones Rodol, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Contrato Nº 3 de 5 de enero de 1987, colobrado entre la Nación y el señor José Barris Serra.

# MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 36 de 24 de enero de 1961, por el cual se nombra varias comisiones. Contrato Nº 22 de 22 de agosto de 1966, celebrado entre la Nación y Leonidas Eduardo Márquez Quintero, en representación de la Cia. Cebymar, S. A.

Avisos v Edictos.

# ASAMBLEA NACIONAL

# DASE UNA AUTORIZACION AL BANCO NACIONAL DE PANAMA

LEY NUMERO 46

(DE 2 DE FEBRERO DE 1967)

por la cual se da una autorización al Banco Nacional de Panamá.

# La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que los programas de desarrollo económico del país imponen la necesidad de canalizar hacia Panamá capitales internacionales para ayudar al financiamiento de los mismos;

Que por Decreto Ley  $N^{\circ}$  2 de 15 de abril de 1966 se facultó al Banco Nacional de Panamá para contratar empréstitos hasta por la suma de veinticinco millones de balboas (B/.25.000.-000,00) o su equivalente en moneda extranjera con la fianza solidaria de la Nación;

Que se hace necesario seguir armonizando las tasas de interés a las cuales el Banco Nacional pueda prestar dentro de proyectos específicos, con las tasas prevalecientes en el mercado monetario internacional, tal como se hizo en virtud del Decreto Ley No 3 de 29 de marzo de 1962.

Artículo 1º Autorizase al Banco Nacional de Panamá para que en los préstamos con fondos obtenidos con base al Decreto Ley Nº 2 de 15 de abril de 1966, pueda cobrar hasta un máximo de ocho por ciento (8%) de interés anual.

Artículo 2º Esta autorización se refiere a préstamos que se otorguen dentro de proyectos específicos referentes al desarrollo agropecuario e industrial, que ejecute el Banco Nacional de Panama y que sean financiados total o parcialmente con los fondos a que alude el artículo an-

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 3 de febrero de 1967.

Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Hacienda y Tesoro, DAVID SAMUDIO A.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

# Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 18 (DE 17 DE ENERO DE 1967) por el cual se nombra Defensor de Oficio en la Provincia de Herrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

# DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos García Martin, Defensor de Oficio en la Provincia de Herrera, en reemplazo del señor Humberto Collado.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.